Cota Cundinamarca, 03 de marzo de 2023

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 06 DE 2023**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 06 de 2023.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documento procede a da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 06 de 2023 cuyo objeto es el: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA** **LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE IMPULSO Y MERCADEO DE LA ELC A CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVACIONES DE TRADE MARKETING EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VENTAS DONDE LA ELC HAGA PRESENCIA CON SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS”.**

**OBSERVACIONES SERDAN**

* 1. ¿La tarifa se incrementará cada 01 de enero de acuerdo al incremento decretado por el gobierno al SLMV, auxilio de transporte y cambios de ley? En caso contrario por favor informar cómo se actualiza la tarifa a 01 de enero de cada año.

**RESPUESTA:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo al principio de anualidad de la Contratación Estatal, por lo anterior, y teniendo en cuenta que se habla de la prestación de un servicio, en el caso que exista algún tipo de prorroga y/o adición al mismo donde sobrepase de vigencia, las partes llegaran a un acuerdo respecto al incremento que se realizara teniendo en cuenta el incremento salarial o el IPC.

* 1. ¿La Forma de pago es a 30 días después de radicada la factura?

**RESPUESTA:** La forma de pago de establecida dentro del presente proceso de contratación es:

*Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas mensualmente, facturadas el último día hábil del mes a fin de realizar corte en el mismo periodo que se presta el servicio, todo lo anterior previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los* ***TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería*** *de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.*

*PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria."*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA solo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip), dentro del cual debe llegar la representación Gráfica Y el XML exclusivamente, de acuerdo con la Resolución 042. No se admiten links o enlaces a otras páginas.*

Es decir, que los días se cuentan desde la que la factura se encuentra radicada en el área de Tesorería de la Subgerencia Financiera de la ELC, para lo anterior, es importante la coordinación con el supervisor del contrato, en este caso la Subgerencia Comercial, para dar trámite a la radicación de la cuenta con la totalidad de los soportes requeridos.

* 1. ¿En el evento que se presenten horas extra, La Entidad asume estos costos?

**RESPUESTA:** La ELC no asumirá costos por horas extra dado que es un contrato de prestación de servicios y no laboral. Conforme a lo anterior, en la prestación de servicios de outsourcing, el contratista cobra por sus servicios y los ejecuta de forma autónoma e independiente, la ELC asumirá los gastos correspondientes al valor hora de servicio adicional que se soliciten.

* 1. Revisando el contenido de la invitación abierta N° 006 de 2023, en cuanto a la dotación, solicitamos la modificación de la invitación (Página 27, Formulario 5 y Formulario 6 y en toda la invitación que contenga el tema), ya que, al solicitar varios cargos, Merca-Impulsadoras, Merca-Impulsadoras Perfil A, Gestor de Marca, Bartender y Supervisor de Mercadeo, estas especificaciones de dotación no deben ceñirse exclusivamente a “Dotación por entrega 3 pantalones tipo mariposa, 4 blusas con branding de la ELC, 1 par calzado según la necesidad, puede ser tipo tenis o zapato negro plano, cerrado de trabajo y Chaqueta de la marca de acuerdo a diseño”. Por lo anterior proponemos que se incluya “garantizar el suministro de dotación para los distintos cargos de acuerdo a las entregas de ley”. Así mismo solicitamos se incluya una bolsa anual para elementos de seguridad industrial y con esto garantizar requerimientos adicionales en temas de dotación y elementos de protección personal que requiera la operación.

**RESPUESTA:** La ELC acepta su observación y realiza la respectiva modificación mediante adenda.

* 1. Solicitamos a la entidad la modificación de la nota 3 del formulario 5 la cual dice: “NOTA 3: Frente a los adicionales (Comisiones Gestor de Marca, Incentivo x Concurso, Transporte Gestor de Marca.) el contratista no deberá realizar el cobro por concepto de (A.I.U)”. Lo anterior con base en que todos los pagos y esfuerzos que involucren gastos financieros y/o erogaciones, requieren gestiones bancarias, asignación de recursos de infraestructura y personal que se soportan con la cuota de administración. Por lo anterior solicitamos se pueda incluir un AIU diferencial al resto de la tarifa del servicio para que puedan quedar cubiertos los costos.

**RESPUESTA:** La ELC acepta su observación y realiza la respectiva modificación mediante adenda, aceptando un AIU diferencial frente a los servicios.

* 1. Solicitamos a la entidad claridad sobre el cargo de “Supervisor de Mercadeo”. ¿La actividad se realizará exclusivamente en Bogotá? En caso contrario solicitamos la modificación de la invitación y sus formatos donde se incluya el cargo “supervisor de mercadeo viajero” cuyo costo contemplen los viáticos por desplazamiento.

**RESPUESTA:** La ELC se acoge a su observación y realiza la respectiva modificación mediante adenda, aclarando que dentro de las especificaciones técnicas y el formulario económico se deberá ser ofertado supervisor de mercado y supervisor de mercadeo viajero.

* 1. Por favor confirmar si se requiere el suministro de una oficina o locación para la ejecución del servicio, así como cualquier otro tema de infraestructura (salones para reuniones, salas de juntas, oficinas, bodega). Por favor ser específico.

**RESPUESTA:** Si, el oferente debe contar con los espacios pertinentes para su operación y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales (bodegaje, salón de reuniones, oficinas)

* 1. Por favor confirmar si se requiere manejo de inventarios entregados por parte de la entidad.

**RESPUESTA:** Si, el contratista deberá disponer y dar manejo del producto entregado por parte de la ELC para degustación que entregará el personal de mercadeo e impulso en el momento que se requiera.

* 1. Por favor confirmar el tipo de reportes que sea recibir por parte del equipo de administración operativa del servicio.

**RESPUESTA:** El contratista deberá realizar el reporte de agotados, planimetrías y todo lo relacionado con la ejecución en punto de venta

* 1. Por favor confirmar si la herramienta tecnológica que se requiere puede ser desarrollada por otra empresa o debe ser exclusivamente desarrollada por el proponente.

**RESPUESTA:** La herramienta tecnológica podrá ser desarrollada por un tercero, sin embargo, tanto el contratista como la ELC deberá tener acceso a la misma para realizar el respectivo monitorio de las obligaciones a ejecutar.

* 1. Solicitamos los adicionales sean contemplados como bolsas mensuales que se pueden usar enteramente o no de acuerdo al desempeño y necesidad del servicio.

**RESPUESTA:** la ELC se acoge a su observación y realiza el respectivo ajuste mediante adenda

**OBSERVACIONES EXPERIENZA SAS**

1. De conformidad al numeral 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El OFERENTE deberá acreditar una experiencia específica Máximo en tres (3) contratos, cuyo objeto se relacione directamente con el objeto a contratar, la experiencia debe certificarse en impulso de licores en contratos “ejecutados” a satisfacción, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces del presupuesto oficial estimado por la Empresa en las presentes condiciones de contratación.

Solicitamos modificar la experiencia acreditada específica en Máximo en tres (3) contratos, cuyo objeto se relacione directamente con el objeto a contratar, la experiencia debe certificarse en impulso de **alimentos, bebidas y/o licores** en contratos “ejecutados” o en ejecución a satisfacción, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces del presupuesto oficial estimado por la Empresa en las presentes condiciones de contratación, teniendo en cuenta que el sector de impulso de alimentos, bebidas y/o licores es un sector más amplio en el mercado y le permite a la ELC, contar con una mayor participación de proponentes, en cumplimiento de los principios de igualdad, planeación, publicidad, selección objetiva, libre competencia y transparencia, promulgados por la ELC en el Art 6° Principios Generales  de la Resolución 20171400006265 (Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca)

**RESPUESTA:** La ELC no acepta su observación, toda vez mediante el presente proceso contractual se busca la implementación del plan de impulso y mercadeo para los productos que hacen parte del portafolio de la ELC, los cuales en su totalidad son bebidas alcohólicas.

1. Teniendo en cuenta que el Capital de trabajo: Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al presupuesto Oficial.

Solicitamos modificar el Capital de trabajo: debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto Oficial, toda vez que el plazo de ejecución no es superior a diez (10) meses, por tanto, el futuro contratista no deberá ejecutar el contrato de manera inmediata, si no de manera sucesiva mensual durante el plazo de ejecución, donde las obligaciones contractuales a cubrir en el corto plazo y disponibles no superan más de $400.000.000 mensuales es decir menos del 10% del presupuesto oficial, en consecuencia un Capital de trabajo igual o mayor al 50% del presupuesto Oficial, le permite al contratista operar sin sobresaltos, garantizando su solvencia asumiendo los compromisos de forma eficiente.

**RESPUESTA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informar que los indicadores financieros fueron establecidos con el ánimo de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad operativa suficiente, la cual se traduce en capacidad inmediata económica que garantiza el flujo de recursos, disminuyendo el riesgo de no pago de salario y prestaciones sociales de los trabajadores objeto del futuro contrato, evitando en un futuro sanciones de orden legal derivadas de un posible incumplimiento.

Sin embargo, una vez analizada la observación la empresa procederá a realizar un ajuste mediante adenda aceptando un capital de trabajo del 50%, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

1. Solicitamos la Ampliación al plazo de la Fecha recepción de documentos de las ofertas, en por lo menos dos (2) días hábiles adicionales al previsto en el cronograma, toda vez que el tiempo de la invitación es muy corto para la presentación de documentos y certificaciones solicitadas en los términos de referencia de la **INVITACION ABIERTA No. 006 DE 2023**

**RESPUESTA:** Revisada su observación, la ELC informa que mediante adenda 01 de 2023, las fechas del cronograma han sido modificadas, dejando como fecha de recha de recepción de las ofertas y cierre el día 08 de marzo de 2023 a las 10:00 am.

Atentamente,

 (ORIGINAL FIRMADO)

**Vo. Bo. LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

 Subgerente Comercial (e)

 (ORIGINAL FIRMADO)

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contractual